



EXP-UNC N° 34639/2009.-

RESOLUCIÓN HCD N° 84/2010.-

VISTO

EL Proyecto de Convenio entre la Universidad Nacional de Córdoba, a través de FaMAF, y la empresa privada INDRA SI SA;

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC manifiesta que desde el punto de vista jurídico formal no se encuentran objeciones que formular;

Que la empresa privada Indra SI SA ha acompañado la documentación que acredita su personería jurídica y la representación legal de la misma;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este Cuerpo recomienda dar curso favorable a la firma del convenio, previa eliminación de la mención al título de "Confidencialidad", ya que no existe en el convenio;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Córdoba, a través de FaMAF, y la empresa privada INDRA SI SA., según lo especificado en el Anexo que se acompaña formando parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA A DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.-

gl

Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa.M.A.F.

Dra. ESTHER GALINA
VICE DECAÑA
Fa.M.A.F.



EXP-UNC N° 34639/2009.-

ANEXO RESOLUCIÓN HCD N° 84/2010.-

PROYECTO DE CONVENIO MARCO ENTRE INDRA SA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.-

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, a través de su **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA**, representada en este acto por la Sra. Vicedecana, **Dra. Esther GALINA**, por ausencia del Sr. Decano, con domicilio en Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba, en adelante la **FaMAF**, por una parte, y por la otra, la empresa **INDRA SI SA**, en adelante **INDRA**, con domicilio en calle Paraná n° 1073 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los **Sres. Eduardo Ricardo VIAGGIO**, DNI 11.450.702, y **Enrique OLIVERA**, DNI 18.404.056, en su calidad de apoderados de la empresa, lo que acreditan con la documentación pertinente.

Antecedentes:

Que la Universidad contempla en sus estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que INDRA, y las empresas que componen su grupo, entre otras actividades (i) diseñan, fabrican y comercializan ciertos procesadores, hardware, software, productos de informática, redes y comunicaciones; y (ii) han desarrollado e implementado en diversos países del mundo, por sí y/o en colaboración con terceros de carácter público y privado, diversos programas y actividades de promoción tendientes a lograr una efectiva integración de la tecnología informática y las comunicaciones y diversos sectores de la sociedad.

Que las partes están interesadas en celebrar el presente convenio a fin de delinear los términos y condiciones generales para desarrollar ciertos proyectos conjuntos (los "Proyectos") con el objeto de implementar diversos emprendimientos educativos y de investigación de interés para las Partes.

Objeto:

- El objeto del presente convenio es dejar de manifiesto la voluntad de las Partes de (i) analizar la posibilidad de desarrollar en forma conjunta diversas actividades tendientes a implementar los Proyectos; y (ii) eventualmente, celebrar los correspondientes convenios específicos (los "Convenios Específicos") por medio de los cuales se establecerán los términos y condiciones específicos para la implementación de cada uno de los emprendimientos comprendidos en los Proyectos.
- Las partes acuerdan que en el supuesto que efectivamente suscriban tal o tales Convenios Específicos, éstos deberán ser previamente presentados para su revisión y aprobación ante los organismos universitarios correspondientes.



Asimismo, respecto de cualquier obligación económica a cargo de la Universidad que se origine a partir de la firma del o los Convenios Específicos será asumida por la Unidad Académica que corresponda.

- Las partes acuerdan que en el caso que decidan suscribir uno o más Convenios Específicos tal o tales documentos podrán ser suscriptos en representación de la Universidad por los Decanos, en todos los casos mediante la delegación rectoral pertinente. Las partes acuerdan que en el caso que por medio de los Convenios Específicos Indra eventualmente realizara alguna donación a la Universidad, la misma deberá ser aceptada en forma expresa por la Universidad de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Las partes acuerdan que, salvo las obligaciones establecidas bajo los títulos "Publicidad", y "Propiedad Intelectual", este Convenio no genera obligación alguna a cargo de las partes. En tal sentido, se acuerda que, sin perjuicio de lo establecido bajo los títulos "Publicidad", y "Propiedad Intelectual", únicamente estarán obligadas respecto de las disposiciones que surjan del o los Convenios Específicos, una vez suscriptos, y/o de cualquier otro documento específico que eventualmente suscriban con relación a los Proyectos.
- A título meramente ejemplificativo, y sin que ello genere obligación alguna para las partes, a continuación se detallan las actividades que podrán ser desarrolladas por las partes en el marco de los Proyectos y que deberían detallarse en los Convenios Específicos que eventualmente suscriban. Las partes podrán, entre otras actividades:
 - (i) realizar actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales y/o a distancia;
 - (ii) prestar servicios técnicos o docentes, así como desarrollar diversas investigaciones;
 - (iii) evacuar informes y elaborar estudios, a iniciativa de una sola de las partes o bien por decisión conjunta; y
 - (iv) colaborar en todas aquellas actividades que resulten de interés para las partes.
- A los efectos de implementar los Proyectos, las partes constituirán una comisión mixta, integrada por personas designadas por cada una de ellas, que estará a cargo de la organización de las diversas actividades comprendidas en los Proyectos, del diseño de un programa anual y de la evaluación de las tareas realizadas en el marco de los Proyectos.

Publicidad:

Ninguna de las partes podrá realizar acciones individuales de prensa y/o publicidad relacionadas con el presente Convenio y/o con el o los Convenios Específicos y/o con la participación en los Proyectos, sin contar previamente con la expresa autorización de la otra parte.

Propiedad Intelectual:

Las partes no podrán hacer uso de las marcas, logos, nombres y demás derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte sin previa autorización que deberá estar expresada por escrito. Asimismo, manifiestan que el presente



Convenio no implica la concesión, expresa o implícita, de ninguna licencia ni derecho de propiedad intelectual o industrial por parte de ninguna de ellas.

No exclusividad:

Ninguna disposición del presente Convenio podrá ser interpretada de modo tal que se prohíba y/o impida a Indra y/o a la Universidad celebrar con terceros otras cartas de intención y/o convenios marco y/o contratos de objeto igual o similar al presente Convenio Marco.

Plazo de Negociación:

La celebración de uno o más Convenios Específicos queda condicionada al acuerdo entre las partes sobre los términos y condiciones definitivos, no existiendo obligación alguna a cargo de las partes de suscribir tales acuerdos, ni ningún otro acuerdo relacionado con el presente Convenio Marco.

Rescisión:

El presente Convenio será válido por un período de tiempo indeterminado desde la fecha de su celebración. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, en su totalidad o en parte, en cualquier momento y por cualquier razón, debiendo dar previo aviso por escrito a la otra parte con no menos de 60 días de anticipación. La terminación del presente Convenio en los términos aquí previstos no dará derecho a indemnización alguna a favor de las partes ni supondrá la terminación de los Convenios Específicos que, en su caso, hubieran sido suscritos por las partes a no ser que así sea expresamente acordado por las mismas.

Consecuencias de la rescisión:

Las partes deberán devolverse todos los materiales y demás información que se hubieran suministrado con miras a la celebración del o los Convenios Específicos y/o de cualquier otro documento relacionado con la implementación de los Proyectos. La terminación por cualquier causa del presente Convenio no afectará la subsistencia de lo establecido bajo el título "Propiedad Intelectual".

Obligatoriedad:

Las partes manifiestan expresamente que el presente Convenio no es vinculante, con excepción de lo establecido bajo los títulos "Publicidad", y "Propiedad Intelectual".

Relación entre las partes y Costos:

Las partes manifiestan que cada una de ellas actúa en forma independiente y tendrá a su cargo todos los costos, gastos y responsabilidades en que incurra con motivo de la suscripción del presente Convenio.

En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de sociedad alguna entre las partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales y/o de agencia entre las partes.

Ninguna de las partes podrá actuar en representación de la otra parte ni obligarla frente a terceros.



Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser instrumentada por escrito y suscripta por las partes.

El presente Convenio no podrá ser cedido, total o parcialmente, por las partes sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Cualquier intento de ceder este Convenio sin el consentimiento de la otra parte será nulo de pleno derecho.

El presente Convenio sustituye todas las propuestas previas, verbales y/o escritas, y todos los convenios y/o comunicaciones previas intercambiadas por las partes respecto de los Proyectos

Ley aplicable:

Este Convenio y el o los Convenios Específicos que eventualmente sean suscriptos por las partes se regirán por la ley argentina, con exclusión de sus normas de derecho internacional privado que remitan a la aplicación de una ley extranjera.

Resolución de Conflictos:

Negociación previa. Las partes deberán intentar resolver todo reclamo o controversia relacionado con el presente Convenio y/o con el o los Convenios Específicos que eventualmente suscriban, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, resolución o rescisión (la "Controversia") a través de consultas y negociaciones realizadas de buena fe y en un ámbito de cooperación mutua, tomando en consideración los objetivos del presente Convenio y/o los del o los Convenios Específicos que eventualmente suscriban. Tales esfuerzos estarán a cargo de las personas físicas autorizadas para resolver el conflicto en representación de cada una de las partes.

Arbitraje. Si las partes no lográran resolver una Controversia de conformidad con lo establecido precedentemente, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, la Controversia se resolverá definitivamente por un tribunal constituido por tres árbitros de los cuales cada una de las Partes elegirá uno, debiendo el tercer árbitro ser designado de común acuerdo entre los dos árbitros designados por las partes (el "Tribunal"). El Tribunal funcionará en la Ciudad de Córdoba. El laudo arbitral será vinculante para las partes e inapelable.

En la Ciudad de Córdoba se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a días del mes de abril de 2010.-

Dr. WALTER N. DALLAGO
Secretario General Fa.M.A.F.

Dra. ESTHER GALINA
VICE DECANA
Fa.M.A.F.